



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CÓDIGO: 180.18.01

FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR PSUBASTA INVERSA

“SUMINISTRO DE PINTURA Y ELEMENTOS PARA DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA”

### 1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA COMPETENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana de conformidad con la competencia funcional establecida en el Manual de Contratación adoptado mediante el Decreto 041 del 17 de febrero 2024, procede a elaborar los siguientes estudios previos los cuales se fundamentan en las siguientes consideraciones de orden legal y reglamentario:

1. Que los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de economía, establecen la obligación de los representantes legales y los jefes de los organismos con competencia para celebrar contratos y adelantar procesos de selección de contratistas, de determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello; además de la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos.
2. Que el numeral 2do, en su literal a), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la selección abreviada por subasta inversa, como procedimiento de selección.
3. Que, en desarrollo de la anterior disposición jurídica, el Decreto 1510 del 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentó las disposiciones de la Ley 1150 de 2007.
4. Que el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece las causales de selección abreviada entre ellas la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, además la relación con los presupuestos anuales.
5. Que, el Municipio de Sonsón requiere seleccionar a un contratista que ejecute el contrato de (prestación de servicios) cuyo objeto consiste en el **SUMINISTRO DE PINTURA Y ELEMENTOS PARA DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA.**
6. Que, el presupuesto oficial destinado para dicha contratación es de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTITRES PESOS M/L (\$94.932.023).**
7. Que, el Municipio de Sonsón, Antioquia, cuenta con los recursos económicos para el pago de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato a que hace referencia el presente estudio previo, recursos que están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro. 549 del 14 de febrero de 2025.

De conformidad con lo anterior, Municipio de Sonsón, elabora los siguientes estudios previos del presente proceso de selección de contratista, los cuales se desarrollan de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes:



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

## **2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

En el artículo 209 de la Constitución, se dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política establece como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El municipio de Sonsón, requiere contratar el suministro de pintura y elementos para demarcación y señalización vial en el municipio de Sonsón – Antioquia, necesarios para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio, así como de los programas y proyectos a desarrollar, que será contratado con una persona natural o jurídica.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Administración Municipal a través de la Inspección de Tránsito y Transporte Municipal, tiene como parte de su misión, garantizar la fluidez y seguridad del tránsito vehicular y peatonal en el Municipio de Sonsón, para lo cual es importante contar con una óptima señalización horizontal de las zonas donde se prohíba y permita el estacionamiento de vehículos, además de demarcaciones viales de separación de carriles en las bahías de estacionamiento de vehículos de carga, demarcación de pares, prohibidos parquear, flechas, zona escolar que resultan útiles en el manejo adecuado del esquema de información, prevención y reglamentación del tránsito para generar seguridad en la comunidad vial, conforme a lo establecido en la Ley 769 de 2002. Actividades que ejecutará directamente el Municipio de Sonsón, previa adquisición de los materiales necesarios para ello.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

Se hace entonces necesario que la Inspección de Tránsito y Transporte Municipal continúe la logística y las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de su responsabilidad administrativa en virtud de su función misional de manera eficaz y oportuna, donde al revisar las existencias de elementos que se encuentran en el almacén de la entidad nos encontramos que no se cuenta con los elementos necesarios para realizar dicha actividad, que nos lleva a la necesidad de contratar el suministro de pintura y elementos para demarcación y señalización vial en el municipio, con ello mejorar la movilidad en el municipio de Sonsón. Se suma a lo anterior, las constantes solicitudes por parte de los conductores de vehículos de servicio público y vehículos de carga, de los comerciantes y comunidad en general, quienes para el cumplimiento de sus labores requieren realizar la maniobra de estacionamiento en las bahías autorizadas ubicadas en los diferentes sectores del municipio (casco urbano y rural); donde la Inspección de Tránsito y Transporte para atender oportunamente estos requerimientos debe tener en inventario los elementos necesarios para apoyarse en la Secretaria de Infraestructura y realizar las demarcaciones e instalaciones de estas señales, que indudablemente llevan a generar acciones de prevención vial.

Siendo este el marco de referencia y frente al estado de las cosas existentes es conveniente y oportuno, habida cuenta de la existencia y previsión de recursos, llevar a cabo el proceso de contratación referido.

### **3. EL OBJETO A CONTRATAR**

El objeto a contratar aprobado por el Comité de Contratación del Municipio de Sonsón es el siguiente:

#### **SUMINISTRO DE PINTURA Y ELEMENTOS PARA DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA.**

Inscripción en el registro único de proponentes en la cámara de comercio:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales, en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificadas como PROVEEDORES; deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha del cierre del presente proceso.

Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar RUP: Clasificación en el UNSPC los bienes que se requieren para el presente proceso, se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, como se indica a continuación: 31211500, 31211600, 31211700, 31211800, 23271700, 23271800, 30101500, 30103600 y 31211900. Inscripción de personas extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal, o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso final del artículo 3 del Decreto 856 de 1994, de acuerdo con lo exigido al efecto en el capítulo II (DOCUMENTOS Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA), de estos pliegos de condiciones.

#### **3.1. Especificaciones técnicas**

##### **3.1.1 Especificaciones técnicas del servicio**

Para el desarrollo de las actividades específicas y la correcta ejecución del objeto contractual la PROPUESTA TÉCNICA debe ceñirse a los siguientes aspectos:



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

| ÍTEM   | DESCRIPCIÓN  | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS   | CANT          | UND     |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
|--|--|---|---------------|---------|-------------|--|--------------------|--|-------------|-------------------|--------------|-----------------------|---------|------------------------------|----------------------------|---------------------------------|---------------------------|---------------------------|----------|---------|--|---------------------------|---------------------|---|--|-------|--|----|-------|-----|----|
| 1  | SUMINISTRO DE PINTURA PARA TRÁFICO ACRÍLICA BASE SOLVENTE COLOR BLANCO.          | <p>Pintura acrílica para demarcación horizontal, con excelente visibilidad diurna y nocturna, resistente a la abrasión severa y a gran variedad de contaminantes, durables y rápido secamiento.</p> <p><b>USOS</b></p> <p>Demarcación y señalización de carreteras, calles, autopistas, parqueaderos, pisos de almacenes, bodegas e industrias en general, aplicadas sobre superficies de pavimento y concreto principalmente. Tanto para aplicación de metros cuadrados como lineales.</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS</b></p> <p>Que tenga retención de color, adherencia para repinte, alta durabilidad y adherencia que no contenga pigmento de base de cromo y plomo.</p>  | 26            | M2      |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| 2  | SUMINISTRO DE PINTURA PARA TRÁFICO ACRÍLICA BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO         | <p>La pintura debe estar diseñada según la norma NTC 1360-1/2011 "PINTURAS ACRÍLICAS PARA DEMARCACIÓN DE PAVIMENTOS". El proponente debe presentar certificación del fabricante de la calidad de las pinturas con las especificaciones técnicas solicitadas a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PROPIEDAD</th> <th>RANGO</th> <th>UNIDADES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sólidos por volumen</td> <td>51   53</td> <td>%</td> </tr> <tr> <td>Densidad</td> <td>6.7   6.8</td> <td>Kg/gal</td> </tr> <tr> <td>Viscosidad (ASTM 562)</td> <td>80   90</td> <td>KU</td> </tr> <tr> <td>Método de Aplicación</td> <td colspan="2">Brocha, rodillo, equipo airless</td> </tr> <tr> <td>No Pick Up (ASTM-D711-98)</td> <td>6   12</td> <td>Minutos</td> </tr> <tr> <td>Rendimiento (metros cuadrados a 12 mils secos)</td> <td>6.33</td> <td>M<sup>2</sup>/gal</td> </tr> <tr> <td>Rendimiento (metros lineales, 12 cm y 9 mils secos)</td> <td>71.7</td> <td>m/gal</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad al almacenamiento (entre 5 y 35°C)</td> <td>12</td> <td>Meses</td> </tr> </tbody> </table>               | PROPIEDAD     | RANGO   | UNIDADES    | Sólidos por volumen                          | 51   53            | %                                      | Densidad    | 6.7   6.8         | Kg/gal       | Viscosidad (ASTM 562) | 80   90 | KU                           | Método de Aplicación       | Brocha, rodillo, equipo airless |                           | No Pick Up (ASTM-D711-98) | 6   12   | Minutos | Rendimiento (metros cuadrados a 12 mils secos) | 6.33                      | M <sup>2</sup> /gal | Rendimiento (metros lineales, 12 cm y 9 mils secos) | 71.7   | m/gal | Estabilidad al almacenamiento (entre 5 y 35°C) | 12 | Meses | 27  | M2 |
| PROPIEDAD  | RANGO  |   | UNIDADES      |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Sólidos por volumen  | 51   53  |   | %             |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Densidad   | 6.7   6.8  |   | Kg/gal        |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Viscosidad (ASTM 562)  | 80   90  | KU  |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Método de Aplicación   | Brocha, rodillo, equipo airless  |   |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| No Pick Up (ASTM-D711-98)  | 6   12   | Minutos   |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Rendimiento (metros cuadrados a 12 mils secos)   | 6.33   | M <sup>2</sup> /gal   |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Rendimiento (metros lineales, 12 cm y 9 mils secos)  | 71.7   | m/gal   |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Estabilidad al almacenamiento (entre 5 y 35°C)   | 12   | Meses   |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| 3  | SUMINISTRO DE PINTURA PARA TRÁFICO ACRÍLICA BASE SOLVENTE COLOR NEGRO IMPRIMANTE | <p>La marca de la pintura ofertada debe ser reconocida a nivel nacional y llevar no menos de 20 años en el mercado. El oferente debe presentar la acreditación de distribuidor autorizado.</p>  | 18            | M2      |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| 4  | SUMINISTRO DE PINTURA PARA TRÁFICO ACRÍLICA BASE SOLVENTE COLOR AZUL             |   | 5             | M2      |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| 5  | SUMINISTRO DE XILOL (55 GL)  | <p><i>FORMULA QUIMICA: C6H4 (CH3)2 SINÓNIMO (S): DIMETILBENCENO; XILENO. Descripción Química: Líquido claro. Mezcla comercial de los tres isómeros ortos, meta y paraxileno. Hidrocarburo aromático.</i></p> <p><i>Contiene: Componentes con Riesgos: No. CAS Nombre Concentración TWA STEL Frases R 108-38-3 m-Xileno 45 – 65 % 100 ppm (ACGIH 2004) 150 ppm (ACGIH 2004) 95-47-6 o-Xileno 15 – 20 % 100 ppm (ACGIH 2004) 150 ppm (ACGIH 2004) 106-42-3 p-Xileno 15 – 20 % 100 ppm (ACGIH 2004) 150 ppm (ACGIH 2004) 100-41-4 Etil Benceno 2 – 8 % 100 ppm (ACGIH 2004) 125 ppm (ACGIH 2004) 3. IDENTIFICACION DE PELIGROS • Clase 3, Líquido Inflamable.</i></p>  | 25            | GALONES |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| 6  | MANTENIMIENTO DE MAQUINA ESTACIONARIA  | <p>REALIZARLE MANTENIMIENTO AL EQUIPO PULVERIZADOR PARA PINTAR AIRLESS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS (PISTOLA Y MANGUERA), QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Ficha Técnica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo de Uso</td> <td>Señalización Industrial, Señalización Urbana</td> </tr> <tr> <td>Caballos de Fuerza</td> <td>1 HP corriente continua sin escobillas</td> </tr> <tr> <td>Presión Máx</td> <td>228 bar, 22.8 MPa</td> </tr> <tr> <td>Máx Pistolas</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Peso</td> <td>140 g (4.9 oz.) sin baterías</td> </tr> <tr> <td>Máx boquilla con 1 pistola</td> <td>0.031"</td> </tr> <tr> <td>Presión máxima de trabajo</td> <td>228 bar, 22.8 MPa</td> </tr> <tr> <td>Garantía</td> <td>1 año</td> </tr> <tr> <td>Dimensiones</td> <td>47 cm x 40.6 cm x 35.6 cm</td> </tr> <tr> <td>Potencia</td> <td>3300 PSI</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Porta boquillas RAC X 517, Manguera sin aire BlueMax II de 1/4 pulg. x 50 pies (6,4 mm x 15 m)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Bomba Endurance(TM).</td> </tr> </tbody> </table> | Ficha Técnica |         | Tipo de Uso | Señalización Industrial, Señalización Urbana | Caballos de Fuerza | 1 HP corriente continua sin escobillas | Presión Máx | 228 bar, 22.8 MPa | Máx Pistolas | 1                     | Peso    | 140 g (4.9 oz.) sin baterías | Máx boquilla con 1 pistola | 0.031"                          | Presión máxima de trabajo | 228 bar, 22.8 MPa         | Garantía | 1 año   | Dimensiones                                    | 47 cm x 40.6 cm x 35.6 cm | Potencia            | 3300 PSI  | Porta boquillas RAC X 517, Manguera sin aire BlueMax II de 1/4 pulg. x 50 pies (6,4 mm x 15 m) |       | Bomba Endurance(TM).                           |    | 1     | UND |    |
| Ficha Técnica  |  |   |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Tipo de Uso  | Señalización Industrial, Señalización Urbana                                     |   |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Caballos de Fuerza   | 1 HP corriente continua sin escobillas   |   |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Presión Máx  | 228 bar, 22.8 MPa  |   |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Máx Pistolas   | 1  |   |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Peso   | 140 g (4.9 oz.) sin baterías   |   |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Máx boquilla con 1 pistola   | 0.031"   |   |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Presión máxima de trabajo  | 228 bar, 22.8 MPa  |   |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Garantía   | 1 año  |   |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Dimensiones  | 47 cm x 40.6 cm x 35.6 cm  |   |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Potencia   | 3300 PSI   |   |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Porta boquillas RAC X 517, Manguera sin aire BlueMax II de 1/4 pulg. x 50 pies (6,4 mm x 15 m) |  |   |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |
| Bomba Endurance(TM).   |  |   |               |         |             |  |                    |  |             |                   |              |                       |         |                              |                            |                                 |                           |                           |          |         |  |                           |                     |   |  |       |  |    |       |     |    |

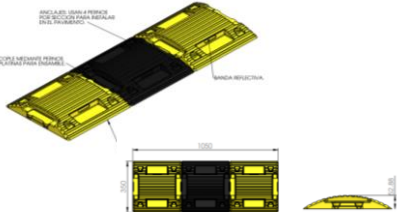


ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA

CÓDIGO: 180.18.01

FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN   | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS   | CANT   | UND |     |
|------|---|---|--|-----|-----|
| 7    | SUMINISTRO DE RESALTO PLÁSTICO, INCLUYE PERNOS DE ANCLAJE Y PEGAMENTO EPOXICO DE 2 COMPONENTES. | <p>Dispositivo elaborado en plástico inyectado, con excelentes propiedades de resistencia mecánica compuesta por dos (02) secciones acopladas mediante platinas de acero. Se incluyen pernos de fijación para anclar al piso, su desempeño supera al caucho. Este tipo de resalto plástico inyectado debe estar diseñado y fabricado para resistir tránsito vehicular pesado, debe contar con una estructura interna reforzada que le permite soportar elevadas cargas y compresión.</p> <p>En cuanto a la instalación se deben utilizar pernos de anclaje (suministrados por el fabricante). se debe taladrar y aplicar pegante epóxico o bitumen.</p> <p><b>usos:</b></p> <p>se requiere utilizar como reductor de velocidad en zonas escolares, cruce peatonal y demás aplicaciones donde el municipio de Sonsón debe garantizar la reducción de la velocidad de los vehículos con el fin de permitir la prioridad a los peatones.</p> | <p><b>ANCLAJES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Usar 4 pernos por sección para instalar en el pavimento.</li><li>- Acople mediante pernos y platinas para ensamble.</li><li>- Banda reflectiva.</li></ul> <p>- Sección de 350x350x50 mm elaboradas en plástico de ingeniería de alta resistencia al impacto y excelentes propiedades mecánicas.</p>  | 10  | ML  |
| 8    | SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES (SR-SI-SP)   | <p>Para garantizar las características técnicas de desempeño y calidad de los materiales usados en la señalización vertical y horizontal y de otros dispositivos se tendrán en cuenta además de los requerimientos particulares incluidos en este Manual, las Normas Técnicas Colombianas NTC incluidas en el anexo B, que sean aplicables en cada caso. Para los materiales utilizados en la señalización vial que no cuenten con Norma Técnica Colombiana, se deberá exigir el cumplimiento de las características establecidas en normas internacionales como la Americana ASTM, Norma Europea EN u otras, las cuales deben estar previamente reconocidas por Colombia a través del</p>  | <p>El diseño de las señales verticales, los mensajes y los colores, deberán estar de acuerdo con lo estipulado en el Manual Señalización Vial 2015 y las normas que lo complementen o sustituyan.</p>  | 20  | UND |



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                      | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS   | CANT | UND |
|------|----------------------------------|---|------|-----|
| 9    | SEMINISTRO DE SEÑAL TIPO BANDERA | <p>Ministerio de Transporte.</p> <p>Para garantizar las características técnicas de desempeño y calidad de los materiales usados en la señalización vertical y horizontal y de otros dispositivos se tendrán en cuenta además de los requerimientos particulares incluidos en este Manual, las Normas Técnicas Colombianas NTC incluidas en el anexo B, que sean aplicables en cada caso. Para los materiales utilizados en la señalización vial que no cuenten con Norma Técnica Colombiana, se deberá exigir el cumplimiento de las características establecidas en normas internacionales como la Americana ASTM, Norma Europea EN u otras, las cuales deben estar previamente reconocidas por Colombia a través del Ministerio de Transporte.</p> | 1    | UND |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:**

**FICHA TÉCNICA PINTURA**

**PINTURA TRÁFICO BASE SOLVENTE**

Pintura acrílica para demarcación horizontal, con excelente visibilidad diurna y nocturna, resistente a la abrasión severa y a gran variedad de contaminantes, durables y rápido secamiento.

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS**


Pintura diseñada según la norma **NTC 1360-1/2011** "PINTURAS ACRÍLICA PARA DEMARCACIÓN DE PAVIMENTOS".

**USOS**

Demarcación y señalización de carreteras, calles, autopistas, parqueaderos, pisos de almacenes, bodegas e industrias en general, aplicadas sobre superficies de pavimento y concreto principalmente. Tanto para aplicación de metros cuadrados como lineales.

**CARACTERÍSTICAS**

Que tenga retención de color, adherencia para repinte, alta durabilidad y adherencia que no contenga pigmento de base de cromo y plomo.

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b><br><b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN</b><br><b>CIUDADADANA</b><br><br><b>INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE</b> | <b>CÓDIGO: 180.18.01</b>   |
|  |  | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b><br><b>Resolución 032 de 15/03/2016</b><br><b>VERSIÓN:3</b> |

El proponente debe presentar Certificación del fabricante de la calidad de las pinturas con las especificaciones técnicas solicitadas a continuación:

| PROPIEDAD   | RANGO                           |     | UNIDADES            |
|---|---------------------------------|-----|---------------------|
| Sólidos por volumen                                 | 51                              | 53  | %                   |
| Densidad  | 6.7                             | 6.8 | Kg/gal              |
| Viscosidad (ASTM 562)                               | 80                              | 90  | KU                  |
| Método de Aplicación                                | Brocha, rodillo, equipo airless |     |                     |
| No Pick Up (ASTM-D711-98)                           | 6                               | 12  | Minutos             |
| Rendimiento (metros cuadrados a 12 mils secos)      | 6.33                            |     | M <sup>2</sup> /gal |
| Rendimiento (metros lineales, 12 cm y 9 mils secos) | 71.7                            |     | m/gal               |
| Estabilidad al almacenamiento (entre 5 y 35°C)      | 12                              |     | Meses               |

### CERTIFICACIONES Y FICHAS TÉCNICAS

El posible oferente deberá aportar con su propuesta certificación de garantía del fabricante y sus respectivas fichas técnicas donde se evidencie la durabilidad de los productos. Requisito habilitante.

**RESPECTO DE LOS REDUCTORES DE VELOCIDAD (RESALTOS) SE DEBE TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

#### RESALTO PORTÁTIL

Son dispositivos elaborados en caucho, plástico o cualquier otro tipo de material sintético, de bajo peso y de alta resistencia al impacto, instalados sobre la superficie de la vía como reductores de velocidad temporales.

Su uso es recomendable en operativos policiales, de control de tránsito o de orden público, en zonas escolares a las horas de entrada o salida de los estudiantes, o en cualquier otra circunstancia en la que se requiera la reducción de las velocidades vehiculares en forma temporal.

Si su uso se da por disposición de la autoridad o entidad competente en zonas urbanas residenciales o comerciales, debe ser siempre en vías donde la velocidad máxima permitida sea inferior o igual a 30 km/h, previo estudio de impacto por las afectaciones en el pavimento, generación de niveles de ruido y afectación en las edificaciones vecinas por las vibraciones producidas.

Cuando se utiliza este tipo de resaltos debe advertirse su presencia con señales verticales temporales, instalando la señal SP-25 PROXIMIDAD A RESALTO, y reglamentar la velocidad en el sector con la señal SR-30.

VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA. Si existen en el sector señales SR-30 VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA que permiten velocidades de operación mayores, éstas deben cubrirse durante el tiempo que permanezca el resalto portátil instalado.

Las dimensiones de estos dispositivos son:

- Largo: mayor o igual a un 70% del ancho del carril de uso.
- Ancho: variable entre 0,3 m y 0,5 m.



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

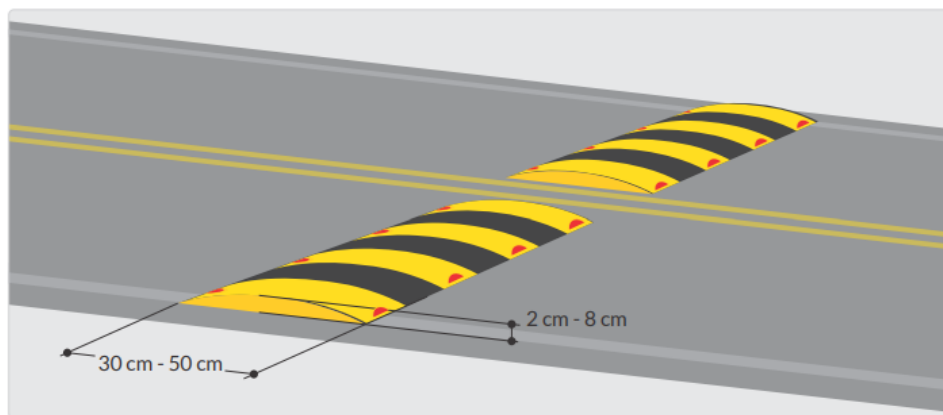
**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

- Alto: variable entre 0,02 m y 0,08 m.

Para una altura de 0,02 m el ancho debe ser de 0,3 m; para una altura de 0,08 m, el ancho debe ser de 0,5 m.

Pueden suministrarse dispositivos de una sola sección o secciones ensambladas (Ver Figura 5-32. Resalto portátil). Deben ser de color amarillo o con franjas amarillo y negro alternadas, y su superficie debe contar con elementos reflectivos, o bien su pintura debe tener propiedades reflectivas y cumplir lo dispuesto en la serie NTC 474416 vigente, o aquella norma que la complemente, sustituya o actualice..

**Figura 5-32. Resalto portátil**



**SEÑALES VERTICALES 8no se requiere instalación)**

**SP-25 PROXIMIDAD A RESALTO**



Esta señal se emplea para advertir a los usuarios la proximidad de un resalto parabólico o circular en la superficie de la calzada, instalado con el propósito de regular el límite

de velocidad máxima establecido. Ver Figura 2-32. Señalización para resalto.

Su instalación se restringe a vías donde la velocidad máxima permitida es de 60 km/h o menor; en estos casos, la señal se debe instalar a una distancia de entre 40 m y 60 m del resalto.

Esta señal debe complementarse con la señal reglamentaria SR-30 VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA, para disminuir gradualmente la velocidad de operación una vez se va acercando al resalto.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CÓDIGO: 180.18.01

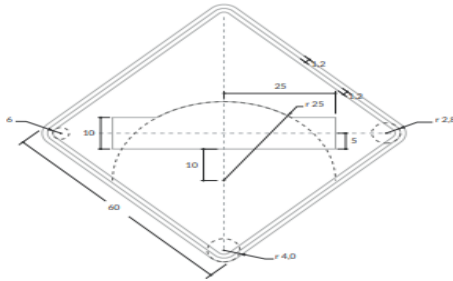
FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3

SP-25 PROXIMIDAD A RESALTO

Unidades: cm



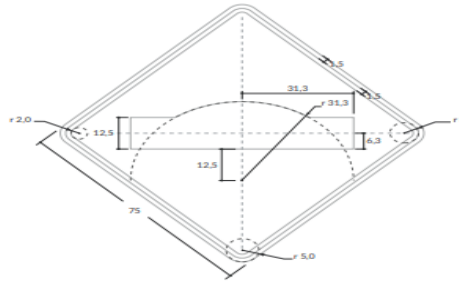
Velocidad máxima permitida  
Menor o igual a 50 km/h



Velocidad máxima permitida  
De 80 km/h o 90 km/h

Su uso no corresponde  
a esta velocidad

Velocidad máxima permitida  
De 60 km/h o 70 km/h



Velocidad máxima permitida  
Superior a 90 km/h

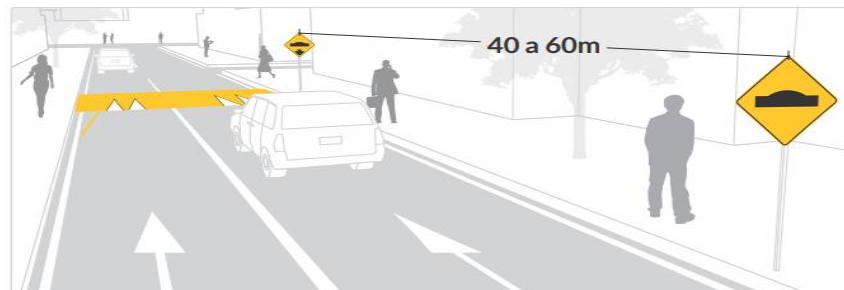
Su uso no corresponde  
a esta velocidad

SP-25A UBICACIÓN DE RESALTO



Esta señal se emplea para indicar a los actores viales, el sitio específico de ubicación de un reductor de velocidad. Su uso es obligatorio en los sitios donde existen resallos circulares o parabólicos.

Figura 2-32. Señalización para resalto

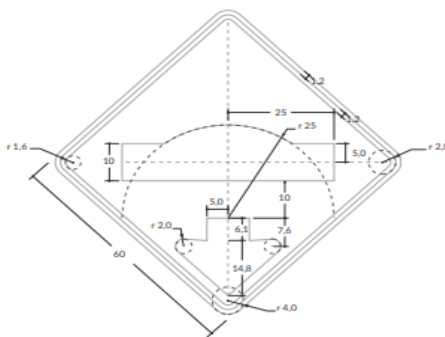


**SP-25A UBICACIÓN DE RESALTO**

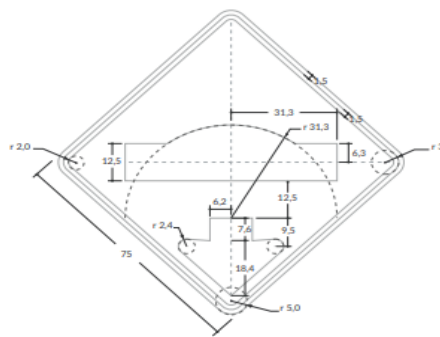
Unidades: cm



**Velocidad máxima permitida**  
Menor o igual a 50 km/h



**Velocidad máxima permitida**  
De 60 km/h o 70 km/h



**Velocidad máxima permitida**  
De 80 km/h o 90 km/h

Su uso no corresponde a esta velocidad

**Velocidad máxima permitida**  
Superior a 90 km/h

Su uso no corresponde a esta velocidad


**CERTIFICACIONES Y FICHAS TÉCNICAS**

El posible proponente deberá anexar a la propuesta certificaciones de garantía de los materiales (lámina galvanizada y ángulo) para la fabricación de las señales verticales especificando la durabilidad y certificación de garantía de los resaltos platicos especificando la durabilidad, y anexar fichas técnicas de cada uno de los elementos, según el manual de señalización vial 2024 y con el fin de verificar si el oferente puede cumplir con las especificaciones solicitadas del presente proceso.

**3.2.6 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del contrato.**

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

| TIPO                     | SI REQUIERE | NO REQUIERE | DESCRIPCIÓN |
|--------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Ambiental                |             | X           |             |
| Urbanística              |             | X           |             |
| Uso de suelos            |             | X           |             |
| Salud                    |             | X           |             |
| Titularidad de inmuebles |             | X           |             |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b><br><b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN</b><br><b>CIUDADADANA</b> | <b>CÓDIGO: 180.18.01</b>   |
|  |  | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b><br><b>Resolución 032 de 15/03/2016</b><br><b>VERSIÓN:3</b> |
| <b>INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE</b>                                       |  |  |

|                       |  |   |  |
|-----------------------|--|---|--|
| Tarjeta profesional   |  | X |  |
| Es actividad regulada |  | X |  |
| Otra. Cual?           |  | X |  |

Cumplimiento de la ficha técnica: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 2 donde establece: *“Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente”*.

Estos requisitos permiten verificar la capacidad y condiciones de participación que requiere la entidad para la ejecución del contrato.

Ficha técnica. El proponente deberá entregar ficha técnica de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello.

Esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente a los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido. Hacen parte de la ficha técnica los códigos unspc de cada ítem, la respectiva imagen de los ítems, la garantía de cambio, en todo caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad. en todo caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad.

#### **OBLIGACIONES:**

**En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se compromete a:**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

- a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
- b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario
- c) Recibir los elementos objeto del contrato
- d) Controlar la calidad de la ejecución del contrato a través de la supervisión técnica, administrativa y financiera que sea designada para estos efectos
- e) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes
- f) Designar un supervisor del contrato quien hará parte del comité técnico de ejecución del contrato
- g) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley
- h) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

- i) Pagar oportunamente las cuentas de cobro por ejecución de los servicios durante el plazo establecido en el contrato
- j) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

**El contratista en cumplimiento del objeto contractual se obliga con el Municipio a:**

**Obligaciones Generales**

- 1.1.1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- 1.1.2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- 1.1.3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- 1.1.4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- 1.1.5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
- 1.1.6. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
- 1.1.7. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y especificaciones técnicas exigidas.
- 1.1.8. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
  - a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
  - b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
  - c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
  - d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

**Obligaciones Específicas**

Suministrar los elementos descritos, conforme a las características técnicas requeridas y a las indicaciones que imparta la Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Sonsón – Antioquia:

- Los elementos objeto del presente proceso contractual deben ser de excelente calidad.
- Garantizar que los productos a adquirir sean nuevos, de las más altas calidades y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros.
- Los elementos objeto del presente proceso contractual deberán ser entregados en el área urbana del Municipio de Sonsón, en un lugar adecuado que cuente con las pertinentes normas de seguridad. Lo cual deberá verificarse en el término de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de la vigencia fiscal donde se suscribió el negocio jurídico.



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

- Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas.
- Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales, los cuales serán descontados a la hora del pago por la secretaría de Hacienda Municipal.
- Colaborar con EL MUNICIPIO en cualquier requerimiento que ella haga.
- Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Cumplir con las normas de seguridad industrial y ambiental que este contrato requiere.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- El contratista debe realizar mantenimiento al equipo de pintura pulverizador para pintar airless con personal debidamente capacitado para ello, que debe estar avalada por una empresa fabricante de equipos.
- Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

#### **ACUERDOS MARCO DE PRECIOS**

Revisados los acuerdos marco vigentes, no se encuentran la totalidad de los elementos requeridos por la entidad para satisfacer la necesidad de interés general que busca satisfacer el contrato, y, dividir la necesidad contractual iría en contravía no sólo de la satisfacción de esa necesidad de interés general, sino también de principios de la función administrativa, como la economía, la eficacia y celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

**3.4. PLAZO:** El término de ejecución contractual será de **veinte (20) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual no podrá exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

#### **3.5. Lugar de ejecución del contrato.**

El contratista deberá realizar la entrega en el municipio de Sonsón – Antioquia.

#### **4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El proceso de selección abreviada por subasta inversa y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015. Para aquellos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en los presentes estudios previos o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta Contratación y deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las normas.

Señala el literal a), del numeral 2do, del artículo 2do de la Ley 1150 del 2007, frente a este procedimiento:



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

*“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(...).”*

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.12.5, utilizará para el presente proceso la modalidad de Subasta Inversa a través del SECOP II.

Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones. Los oferentes deben anexar al único criterio de evaluación, es decir, la oferta económica, flujo de inversión de acuerdo al plazo y valor de la propuesta. La oferta económica no es subsanable, toda vez que, se reitera es el único criterio de evaluación para este tipo de procesos de selección.

## **5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

El valor estimado del presente contrato es de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTITRES PESOS M/L (\$94.932.023).**

Valor que fue determinado teniendo en cuenta el análisis por parte de la Inspección de Tránsito y Transporte del precio de los elementos requeridos, las condiciones del mercado, cotizaciones realizadas en diferentes establecimientos que comercializan este tipo de elementos, donde se obtuvieron tres (3) cotizaciones de los bienes requeridos, las cuales se tomarán como referencia para establecer el presupuesto oficial para la contratación del respectivo servicio la cual se adjunta al presente, de acuerdo con los siguientes costos:

| DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | COTIZACION 1<br>VALOR<br>UNITARIO IVA<br>INCLUIDO | COTIZACION 2<br>VALOR<br>UNITARIO IVA<br>INCLUIDO | COTIZACION 3<br>VALOR<br>UNITARIO IVA<br>INCLUIDO | VALOR<br>PROMEDIO<br>UNITARIO IVA<br>INCLUIDO | VALOR<br>TOTAL |
|-------------|--------|----------|---|---|---|---|----------------|
|-------------|--------|----------|---|---|---|---|----------------|



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

|   |        |    |             |             |             |              |                     |
|---|--------|----|-------------|-------------|-------------|--------------|---------------------|
| PINTURA TRAFICO<br>COLOR BLANCO   | M2     | 26 | \$990.000   | \$989.500   | \$989.000   | \$989.500    | \$25.727.000        |
| PINTURA TRAFICO<br>COLOR AMARILLO   | M2     | 27 | \$990.000   | \$989.500   | \$989.000   | \$989.500    | \$26.716.500        |
| PINTURA TRAFICO<br>COLOR AZUL   | M2     | 5  | \$990.000   | \$989.500   | \$989.000   | \$989.500    | \$4.947.500         |
| XIOL  | GALON  | 25 | \$115.000   | \$116.000   | \$115.000   | \$115.333    | \$2.883.333         |
| IMPRIMANTE  | M2     | 18 | \$165.000   | \$160.000   | \$160.000   | \$161.667    | \$2.910.000         |
| MANTENIMIENTO DE<br>MAQUINA ESTACIONARIA DE<br>PINTURA TRAFICO  | UNIDAD | 1  | \$3.670.000 | \$3.660.000 | \$3.658.000 | \$3.662.667  | \$3.662.667         |
| SUMINISTRO DE 30 ML DE<br>RESALTO PLASTICO,<br>INCLUYE PERNOS DE<br>ANCLAJE Y PEGAMENTO<br>EPOXICO DE 2<br>COMPONENTES. | ML     | 10 | \$815.000   | \$814.000   | \$813.167   | \$814.056    | \$8.140.557         |
| SUMINISTRO DE SEÑALES<br>VERTICALES (SR-SI-SP)  | UNIDAD | 20 | \$700.000   | \$699.000   | \$699.720   | \$699.573    | \$13.991.467        |
| SEMINISTRO DE SEÑAL TIPO<br>BANDERA   | UNIDAD | 1  | \$5.959.000 | \$5.950.000 | \$5.950.000 | \$5.953.000  | \$5.953.000         |
|   |        |    |             |             |             | <b>TOTAL</b> | <b>\$94.932.023</b> |

**PRESUPUESTO**

| ITEM | DESCRIPCION   | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR PROMEDIO<br>UNITARIO IVA<br>INCLUIDO | VALOR TOTAL         |
|------|---|--------|----------|--|---------------------|
| 1    | PINTURA TRAFICO<br>COLOR BLANCO   | M2     | 26       | \$989.500                                  | \$25.727.000        |
| 2    | PINTURA TRAFICO<br>COLOR AMARILLO   | M2     | 27       | \$989.500                                  | \$26.716.500        |
| 3    | PINTURA TRAFICO<br>COLOR AZUL   | M2     | 5        | \$989.500                                  | \$4.947.500         |
| 4    | XIOL  | GALON  | 25       | \$115.333                                  | \$2.883.333         |
| 5    | IMPRIMANTE  | M2     | 18       | \$161.667                                  | \$2.910.000         |
| 6    | MANTENIMIENTO DE MAQUINA<br>ESTACIONARIA DE PINTURA TRAFICO   | UNIDAD | 1        | \$3.662.667                                | \$3.662.667         |
| 7    | SUMINISTRO DE 30 ML DE RESALTO<br>PLASTICO, INCLUYE PERNOS DE ANCLAJE<br>Y PEGAMENTO EPOXICO DE 2<br>COMPONENTES. | ML     | 10       | \$814.056                                  | \$8.140.557         |
| 8    | SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES (SR-SI-SP)   | UNIDAD | 20       | \$699.573                                  | \$13.991.467        |
| 9    | SEMINISTRO DE SEÑAL TIPO BANDERA  | UNIDAD | 1        | \$5.953.000                                | \$5.953.000         |
|      |   |        |          | <b>TOTAL</b>                               | <b>\$94.932.023</b> |

**6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, se adjudicará el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente quien luego de acreditar los requisitos o condiciones jurídicas habilitantes, proponga el menor precio dentro del certamen de subasta inversa presencial si hay dos o más oferentes, si sólo se presenta un oferente, se dará aplicación al numeral 5 del artículo



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual determina que si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Para el proceso de selección de subasta inversa el criterio para seleccionar la oferta más favorable es el precio. La capacidad jurídica, experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán requisitos habilitantes para participar del proceso de selección y se encuentran contenidos en el RUP, documento necesario para participar de este proceso de selección. No obstante, la entidad podrá solicitar requisitos habilitantes adicionales a los contenidos en el RUP cuando así lo requiera por las características de la naturaleza y objeto del contrato, como en el presente caso. Al respecto las normas que sustentan esta afirmación, contenidas en la Ley 1150 del 2007:

**“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

(...)

2. *Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”*

**“ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.** *Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*

(...)

*En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.*

(...)

*No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.”*

Nota: Como requisito habilitante adicional, debe incluirse certificado de tiempo de entrega de los materiales.


Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b><br><b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN</b><br><b>CIUDADADANA</b><br><br><b>INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE</b> | <b>CÓDIGO: 180.18.01</b>   |
|  |  | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b><br><b>Resolución 032 de 15/03/2016</b><br><b>VERSIÓN:3</b> |

## REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará con el registro único de proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- Todos los proponentes dependiendo de su calidad deben diligenciar los formatos y el formulario anexos al pliego de condiciones adjuntando los soportes que ahí se definen.

## CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Municipio de Sonsón también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

## Consortios, Uniones Temporales

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad y, para el segundo caso, señalarán



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

#### **Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y la clasificación en bienes y servicios determinada en los pliegos.

#### **Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

#### **Apoderado**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

#### **Reciprocidad**



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

### **CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**

Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada con firma autógrafa por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

### **Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas**

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

**Nota:** Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

### **Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal**

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.


### **Registro mercantil para personas naturales**

Si el proponente es una persona natural, y cuenta con registro mercantil, deberá aportarlo.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

**Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal (anexo del pliego de condiciones)**

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b><br><b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN</b><br><b>CIUDADADANA</b> | <b>CÓDIGO: 180.18.01</b>   |
|  | <b>INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE</b>   | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b><br><b>Resolución 032 de 15/03/2016</b><br><b>VERSIÓN:3</b> |

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en original de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; La duración de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

#### **Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio en original (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

De este documento se verificará las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1 y subsiguientes.

#### **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

**EI PROPONENTE** (Persona Natural, Persona Jurídica, Nacional y Extranjera, Consorcio o Unión Temporal) para garantizar la seriedad y validez de su propuesta, deberá otorgar garantía de seriedad de la propuesta, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial y por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, término que debe ser concordante con el de la validez de la oferta. Dicha garantía deberá ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con matriz aprobada por la Superintendencia Financiera.



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo con el certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DEL 2021**

La garantía estará constituida a favor del Municipio de Sonsón, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1860 DEL 2021.**

La garantía estará constituida a favor del Municipio de Sonsón, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

**ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL– SSSI Y PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007):**

El proponente persona jurídica, está obligado a acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje, por medio de una certificación suscrita por el revisor fiscal acompañada del documento de identificación, la tarjeta profesional, los antecedentes profesionales; si no está obligado a tener revisor fiscal, esta debe ser suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La proponente persona natural con personal a cargo deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, como independiente y la de sus empleados, teniendo en cuenta las fechas de pago programadas según el último número de cedula.

La proponente persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral teniendo en cuenta las fechas de pago programadas según el último número de cedula.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación con las condiciones expresadas anteriormente.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**Boletín de responsables Fiscales** (persona natural, persona jurídica y representante legal de persona jurídica),  
**Certificado de Antecedentes Disciplinarios** (persona natural, persona jurídica y representante legal de persona jurídica)

**Certificado de Antecedentes Judiciales** (persona natural y representante legal de persona jurídica)

**medidas correctivas** (persona natural y representante legal de persona jurídica)

**REDAM** (persona natural y representante legal de persona jurídica).

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002), no deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional) ni de medidas correctivas, situación que se validará por la Entidad Contratante de los documentos anexados por el proponente. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

**Cedula de ciudadanía** para personas naturales y para representantes legales de entes jurídicos.

**Acreditación situación militar:** Para la suscripción del contrato, el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta años de edad.

**Formato Único de hoja de vida de la Función Pública.** De la persona jurídica.

**Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el anexo del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrita por el representante legal.

**Relación de multas y sanciones.** Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá anexar dentro de su propuesta, relación de las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos contados a partir de la apertura de la presenta contratación, toda vez, que el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con esta exigencia, este documento deberá ser suscrito por el representante legal o persona facultada para ello.

## **INFORMACION BANCARIA**

Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al sistema presupuestal municipal; los proponentes que participen en el proceso de contratación deben anexar certificación bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (ciudad) de cual ciudad es la cuenta, número de la cuenta, si es de ahorro o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignen los recursos.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

En el evento de ser un consorcio o unión temporal como soporte a la oferta, se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal, mientras se surte el proceso de adjudicación del proceso selectivo.

### **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

Según lo dispuesto en Artículo 5. Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura**, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El presente proceso de selección es convocado a MIPYMES departamentales.

### **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.**

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.


Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b><br><b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN</b><br><b>CIUDADADANA</b> | <b>CÓDIGO: 180.18.01</b>   |
|  | <b>INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE</b>   | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b><br><b>Resolución 032 de 15/03/2016</b><br><b>VERSIÓN:3</b> |

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

El presente proceso se convoca a MIPYMES del orden Departamental

#### **Indicadores financieros del proponente**

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros

| <b>Indicadores</b>          | <b>Indicador Requerido</b> |
|-----------------------------|----------------------------|
| Liquidez                    | Igual o mayor a 2          |
| Endeudamiento               | Igual o menor a 0,40       |
| Cobertura de intereses      | Igual o mayor a 0.07       |
| Rentabilidad del patrimonio | Igual o mayor a 0,20       |
| Rentabilidad del activo     | Igual o mayor 0,11         |

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

**NOTA 1:** En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser acreditada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2:** La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

**NOTA 3:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

**NOTA 4:** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Además de los indicadores financieros y organizacionales, los



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

oferentes, sean estos singulares o conjuntos, en el último caso, cada uno de los integrantes, deben acreditar capital de trabajo y patrimonio igual o superior a tres veces el presupuesto oficial. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

### **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

### **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100

### **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al MUNICIPIO, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL MUNICIPIO verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral

### **Indicadores de capacidad organizacional**

#### **Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100**

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

#### **Rentabilidad Sobre Activos**

#### **Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100**

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

### **EXPERIENCIA EXIGIDA**

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de cuatro contratos, cuyo objeto sea de suministro de materiales de ferretería. El valor de los mismos sumados debe ser igual o superior a tres veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes. La experiencia y su inscripción serán verificadas además en el registro único de proponentes. En todo caso, debe aportarse copia del contrato o acta de liquidación.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar los formatos establecidos en el pliego de condiciones y adjuntar originales o fotocopias legibles del contrato con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificaciones, con la información que se detalla a continuación:

- Objeto
- Numero de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio

Para ser consideradas y acreditar los requisitos de experiencia del proponente, se deberán presentar las certificaciones relacionadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias

Únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta las primeras registradas.

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación. Por lo menos tres de los contratos aportados como experiencia deben estar clasificados en la totalidad de los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso. Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar el requisito de experiencia.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**

Subasta Inversa Electrónica. Se entiende como la puja dinámica efectuada, mediante la reducción sucesiva de las variables durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el decreto 1082 de 2015.

### **REGLAS DE PROCEDIBILIDAD DE LA SUBASTA**


Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de variables por lo menos dos proponentes.

### **UNICO OFERENTE DE LA SUBASTA**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

### **REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**

La subasta inversa se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b><br><b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN</b><br><b>CIUDADADANA</b> | <b>CÓDIGO: 180.18.01</b>   |
|  | <b>INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE</b>   | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b><br><b>Resolución 032 de 15/03/2016</b><br><b>VERSIÓN:3</b> |

Además de las reglas generales prevista en la ley en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. La audiencia se desarrollará en la fecha y hora de inicio de la subasta; con la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
3. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y las condiciones del pliego y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
4. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
5. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
6. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
7. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1820 de 2015.

### **PRECIO PUJA**

Dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa electrónica, el certamen se hará mediante una puja dinámica efectuada electrónicamente en donde el precio de puja será el valor total de la propuesta IVA incluido y por precio total.

Abierto los sobres con las propuestas iniciales en el certamen de la subasta se verificará y realizará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello y dará a conocer el menor precio ofrecido en las ofertas iniciales de precio IVA incluido.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso. A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, el Municipio realizará las correcciones aritméticas originadas en el análisis de precio unitario de cada ítem y este será el valor correcto para la revisión de la oferta económica. En todo caso, la oferta económica, debe incluir los análisis de precios unitarios de los ítems, los cuales deben ser ajustados después de efectuada la subasta electrónica

Para dar inicio a la puja el Municipio verificará que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y corresponda al presente proceso de selección; que no presente tachadura o enmendadura y si la posee esté convalidada como lo señalan los pliegos; que el valor total de la oferta corregida no supera el del presupuesto oficial. La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de rechazo del ofrecimiento. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma de quien la suscribe o autoriza, al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el 252 del C.G.P. La oferta económica no es subsanable.

En todo caso, el único término para subsanar documentos de las propuestas, será durante el traslado del informe de evaluación

### **MARGENES MINIMOS DE MEJORA ENTRE OFERTAS**

El Municipio de Sonsón, determinará como margen mínimo de mejora de oferta la suma equivalente al dos (2%) por ciento del valor del presupuesto oficial expresado en pesos por debajo del cual los lances no serán aceptables. Solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejorado el precio de arranque si se trata del primer lance o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo. Para el primer lance en subasta, el precio descrito en el inciso anterior se aplicará al menor valor de la oferta inicial. Para el segundo lance y siguientes si se llegare a realizar dicho precio se aplicará al menor precio ofertado en el lance inicialmente anterior.

En caso de existir empate se aplicarán lo preceptuado en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015

## **7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento, el pliego de condiciones y a lo definido en la audiencia celebrada para tal efecto.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

**Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Para mejor control de este tipo de riesgos.

**Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos, se anexará a la ficha técnica del proceso, las fichas técnicas de fabricante de cada producto. Esto para evitar riesgos desde este ámbito.

**Riesgos Financieros:** son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

**Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de estos serán definidos a continuación teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

**RIESGOS IMPREVISIBLES:** Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que las partes no pueden prever y se manejarán de acuerdo con la teoría de la imprevisión.



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

De conformidad con los artículos 4 y 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) elaborado por Colombia Compra Eficiente, el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

| N°  | 1   | 2  | 3   | 4  | 5  |
|---|---|--|---|--|--|
| <b>Clase</b>  | General   | General  | General   | General  | General  |
| <b>Fuente</b>   | Interno   | Interno  | Interno   | Interno  | Interno  |
| <b>Etapa</b>  | Selección   | Contratación   | Ejecución   | Selección  | Contratación   |
| <b>Tipo</b>   | Operacional   | Operacional  | Operacional   | Operacional  | Operacional  |
| <b>Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)</b> | <p>1. Presentación de propuestas por oferentes incurridos en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar.</p> <p>2. Presentación de propuestas por oferentes que no cumplen con los requisitos habilitantes</p> | <p>1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.</p> <p>3. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.</p> | <p>(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</p> <p>(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</p> <p>(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y</p> <p>(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> | No pago de salarios, prestaciones sociales laborales e indemnizaciones derivadas de la relación laboral que tenga el contratista con sus dependiente | No cubrir los riesgos que están siendo cubiertos por parte de la entidad contratante |
| <b>Consecuencia de la ocurrencia del evento</b>           | Atraso en el desarrollo del proceso de selección  | Sacrificar el tiempo, dinero público y personal dedicado a la elaboración y gestión de un proceso de selección el cual no obtuvo los resultados esperados.   | Incumplimiento de la satisfacción de una necesidad pública.   | Demandas laborales contra la entidad pública   | Incumplimiento del interés general que se quiere satisfacer con la contratación      |
| <b>Probabilidad</b>                                       | Improbable 2  | Posible 3  | Posible 3   | Posible 3  | Posible 3  |
| <b>Impacto</b>  | 1   | Moderado 3   | Moderado 3  | Moderado 3   | Moderado 3   |
| <b>Valoración del riesgo</b>                              | 3   | 6  | 6   | 6  | 6  |
| <b>Categoría</b>  | Bajo  | Probable   | Probable  | Probable   | Probable   |

| ¿A quién se le asigna?                             | Al oferente   | Al adjudicatario                             | Al contratista                                   | Al contratista  | Calidad del servicio  |
|--|---|--|--|---|---|
| <b>Tratamiento / Controles a ser implementados</b> | Ser rigurosos en la revisión de los documentos mediante los cuales sean acreditados los requisitos habilitantes | Constituir garantía de seriedad de la oferta | Constituir garantía de cumplimiento del contrato | Constituir garantía pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | El servicio debe ser prestado en los términos establecidos en el contrato |



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

|   |  |  |   |   |   |            |
|---|--|--|---|---|---|------------|
| <b>Impacto después del tratamiento</b>                    | <b>Probabilidad</b>                            | Improbable 2   | Posible 3   | Posible 3   | Posible 3   | Posible 3  |
|   | <b>Impacto</b>                                 | 1  | Moderado 3  | Moderado 3  | Moderado 3  | Moderado 3 |
|   | <b>Valoración del riesgo</b>                   | 3  | 6   | 6   | 6   | 6          |
|   | <b>Categoría</b>                               | Bajo   | Probable  | Probable  | Probable  | Probable   |
| <b>¿Afecta la ejecución del contrato?</b>                 | No   | Sí   | Sí  |   | Sí  |            |
| <b>Persona responsable por implementar el tratamiento</b> | Comité evaluador                               | Persona con la facultad para haber dado apertura al proceso de selección                           | Supervisor del contrato y contratante   | Supervisor del contrato y contratante                         | Supervisor del contrato y contratante                         |            |
| <b>Fecha estimada en que se inicia el tratamiento</b>     | Una vez iniciada la revisión de las propuestas | Una vez ocurrido el evento   | Una vez ocurrido el evento  | Una vez ocurrido el evento                                    | Una vez ocurrido el evento                                    |            |
| <b>Monitoreo y revisión</b>                               | <b>¿Cómo se realiza el monitoreo?</b>          | Verificando la veracidad de la información que pueda ser verificada a través de consultas directas | Revisando a cabalidad las garantías otorgadas por el proponente adjudicatario | Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contrato. | Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contrato. |            |
|   | <b>Periodicidad ¿Cuándo?</b>                   | Cada vez que se requiera   | Cada vez que se requiera  | Cada vez que se requiera                                      | Cada vez que se requiera                                      |            |

**8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, estas son las garantías que deben presentar los proponentes en general y el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

| <b>GARANTÍA</b>                  | <b>COBERTURA</b>           |   | <b>GARANTE</b> | <b>BENEFICIARIO</b> |
|----------------------------------|----------------------------|---|----------------|---------------------|
|                                  | <b>En valor</b>            | <b>En tiempo</b>  |                |                     |
| <b>Cumplimiento del contrato</b> | 10% del valor del contrato | Hasta la terminación del contrato y seis (06) meses mas | Contratista    | Entidad contratante |
| <b>Calidad del servicio</b>      | 10% del valor del contrato | Hasta la terminación del contrato                       | Contratista    | Entidad contratante |

**9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-12) publicado por Colombia Compra Eficiente y actualizado el 30 de diciembre de 2016, a la presente contratación aplica la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por no estar sometida al valor del Proceso de Contratación.

Si bien, las alcaldías están obligadas a dar cumplimiento a los Acuerdos Comerciales suscritos con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, los mismos, no aplican para la presente contratación por no cumplir con el valor respecto del cual se hace exigible su aplicación



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000.

El resumen gráfico de los acuerdos comerciales es el siguiente<sup>1</sup>:

| Acuerdo comercial |       | Entidades Estatales del nivel municipal departamental | Entidades generales del nivel nacional            | Entidades especiales del nivel nacional           |
|-------------------|-------|---|---|---|
| Alianza Pacífico  | Chile | Bienes y servicios<br>\$655'366.000 COP               | Bienes y servicios<br>\$163'842.000 COP           | Bienes y servicios<br>\$720'903.000 COP           |
|                   |       | Servicios de construcción<br>\$16.384'153.000 COP     | Servicios de construcción<br>\$16.384'153.000 COP | Servicios de construcción<br>\$16.384'153.000 COP |
|                   | Perú  |   | Bienes y servicios<br>\$311'299.000 COP           |   |
|                   |       |   | Servicios de construcción<br>\$16.384'153.000 COP |   |
| México            | N/A   | Bienes y servicios<br>\$163'842.000 COP               | Bienes y Servicios*<br>\$397,535 USD              |   |
|                   |       |   | Servicios de construcción*<br>\$10'335.931 USD    | Servicios de construcción*<br>\$12'721.740 USD    |
| Canadá            |       | N/A   | Bienes y servicios<br>\$172'701.000 COP           | Bienes y servicios<br>\$863'512.000 COP           |

<sup>1</sup> Información tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

|                                    |   |   |   |
|------------------------------------|---|---|---|
|                                    |   | Servicios de construcción<br>\$21.301'857.000 COP | Servicios de construcción<br>\$27.633'724.000 COP |
| <b>Chile</b>                       | Bienes y servicios<br>\$643'264.000 COP           | Bienes y servicios<br>\$160'816.000 COP           | Bienes y servicios<br>\$707'590.000 COP           |
|                                    | Servicios de construcción<br>\$16.081'602.000 COP | Servicios de construcción<br>\$16.081'602.000 COP | Servicios de construcción<br>\$16.081'602.000 COP |
| <b>Corea</b>                       | Bienes y servicios<br>\$655'366.000 COP           | Bienes y servicios<br>\$229'378.000 COP           | Bienes y servicios<br>\$1.310'732.000 COP         |
|                                    | Servicios de construcción<br>\$49.152'459.000 COP | Servicios de construcción<br>\$16.384'153.000 COP | Servicios de construcción<br>\$49.152'459.000 COP |
| <b>Estados AELC</b>                | Bienes y servicios<br>\$852'074.000 COP           | Bienes y servicios<br>\$553'848.000 COP           | Bienes y servicios<br>\$937'282.000 COP           |
|                                    | Servicios de construcción<br>\$21.301'857.000 COP | Servicios de construcción<br>\$21.301'857.000 COP | Servicios de construcción<br>\$21.301'857.000 COP |
| <b>Estados Unidos y Costa Rica</b> | Bienes y servicios<br>\$1.162'733.000 COP         | Bienes y servicios<br>\$172'701.000 COP           | Bienes y servicios<br>\$556'864.000 COP           |
|                                    | Servicios de construcción<br>\$16.389'628.000 COP | Servicios de construcción<br>\$16.389'628.000 COP | Servicios de construcción<br>\$16.389'628.000 COP |
| <b>México</b>                      | N/A   | Bienes y servicios*<br>\$78.920 USD               | Bienes y servicios*<br>\$394.602 USD              |
|                                    |   | Servicios de construcción*<br>\$10'259.653 USD    | Servicios de construcción*<br>\$12'627.266 USD    |
| <b>Triángulo Norte</b>             | El Salvador<br>Guatemala<br>Honduras              | Valor de la menor cuantía de la Entidad           |   |
| <b>Unión Europea</b>               | Bienes y servicios<br>\$859'752.000 COP           | Bienes y servicios<br>\$558'839.000 COP           | Bienes y servicios<br>\$859'752.000 COP           |
|                                    | Servicios de construcción<br>\$21.493'810.000 COP | Servicios de construcción<br>\$21.493'810.000 COP | Servicios de construcción<br>\$21.493'810.000 COP |

**10. PROGRAMA Y PROYECTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE VERÁ IMPACTADO CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.**

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

| Línea Estratégica              | Sector:   | Programa: | Producto: |
|--------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| 4                              | 24        | 2409      | 2409039   |
| <b>Indicador del Producto:</b> | 240903900 |           |           |

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: +57(4)869 4444  
Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADADANA**

**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CÓDIGO: 180.18.01**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN  
Resolución 032 de 15/03/2016  
VERSIÓN:3**

|   |  |
|---|--|
| <b>Elemento Constitutivo:</b>                       | 3  |
| <b>Actividad asociada al indicador de producto:</b> | Fortalecer las diferentes acciones de control a los medios de transporte en el municipio de Sonsón |

**11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El artículo 25, numeral 6° de la Ley 80 de 1993 determina la obligación de las entidades territoriales de abrir licitaciones públicas o iniciar procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.

En cumplimiento de la aludida obligación legal, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 549 del 14 de febrero de 2025 para el presente proceso de selección, según el detalle que se resume a continuación:

| <b>RUBRO</b>          | <b>DESCRIPCIÓN/FUENTE</b>                                    | <b>VALOR</b> |
|-----------------------|--|--------------|
| 2.3.2.02.01.003.07.03 | Contrato Suministro para el Mantenimiento de la Señalización | \$20.000.000 |
| 2.3.2.02.01.003.07.06 | R.B Señalización   | \$74.932.023 |

El presente documento fue suscrito y elaborado el 10 de marzo de 2025.

**ORIGINAL FIRMADO**

**LUZ DARY ZAPATA**

Inspectora de Tránsito y Transporte  
Municipio de Sonsón  
Supervisora